



Lineamiento para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, con Perspectiva de Género y con base en el Modelo de Presupuesto basado en Resultados

Gobierno del Estado de Zacatecas

Julio 2018

Presentación

El presente lineamiento **para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, con Perspectiva de Género y con base en el Modelo de Presupuesto basado en Resultados** aportan una guía metodológica que contiene la estrategia para la implementación y consolidación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado de Zacatecas, con Perspectiva de Género. Éstos han sido contruidos tomando en cuenta el Modelo de PbR – SED del Gobierno de la República, diversas experiencias de éxito de gobiernos sub-nacionales, y la experiencia propia del Gobierno del Estado de Zacatecas, en esta materia, así como los criterios más avanzados a nivel internacional en cuanto a perspectiva de género.

El Gobierno del Estado de Zacatecas reconoce que, a pesar de los esfuerzos realizados, existe una importante oportunidad de mejora para consolidar el Modelo PbR–SED en la entidad. Por ello, desde el inicio de la presente administración estatal, se ha venido impulsando un conjunto de acciones orientadas a la implementación y consolidación del citado modelo. Estos lineamientos sirven como ejes articuladores de dichas acciones.

Sobre esa base, en la perspectiva de ir consolidando los ejercicios de planeación y los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Zacatecas; y transitar continuamente hacia los programas presupuestarios con perspectiva de género, durante los días 20 al 29 de junio de 2018, se desarrollaron talleres de capacitación para la integración de los programas presupuestarios, que deberán sustentar el Presupuesto de Egresos 2019. Adicionalmente, del 6 al 11 de julio se llevaron a cabo talleres de trabajo con diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con el fin de avanzar en la integración de árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología de Marco Lógico.

Con estas capacitaciones, se da cumplimiento a lo previsto por la Ley de Planeación para la integración de los Programas Presupuestarios que deberán entregarse a la LXII Legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de 2018.

Asimismo, se elaboraron los presentes lineamientos a efecto de cumplir con la normatividad que dispone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con relación a trabajar a través del Modelo de Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño con la intención de mejorar los procesos de planeación, programación y presupuestación, que permitan una mejor definición de los programas, proyectos y acciones de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública del estado.

En conclusión, estos lineamientos deberán concentrar la integración de Programas Presupuestarios Prioritarios para el cumplimiento de la normativa federal, los cuales son el signo distintivo de este ejercicio de planeación y presupuestación, al tiempo de seguir avanzando en la consolidación del resto de los programas presupuestarios diseñados en el ciclo anterior manteniendo la congruencia con los Ejes, Objetivos, Metas e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Contenido

	Página
Marco Normativo.....	4
Criterios Generales.....	6
Glosario de Términos.....	9
Disposiciones.....	15
I. Planeación.....	16
II. Programación.....	17
III. Presupuesto.....	22
a) Asignaciones presupuestarias que consideren resultados.....	22
b) Planeación financiera (ingreso-fondeo).....	23
c) Priorización y asignación de gasto.....	24
d) Presupuesto participativo, Decidiendo Juntos.....	25
IV. Ejercicio y control.....	32
V. Seguimiento.....	32
VI. Evaluación.....	33
VII. Rendición de cuentas.....	33
VIII. Calendario de Trabajo.....	34
IX. Enlaces.....	34

Marco Normativo

Las principales disposiciones jurídicas y reglamentarias que regulan este proceso, son las siguientes:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas	Artículos 25, 26, 75, 126 y 134 Capítulo Primero, Sección Tercera, Artículo 65, Fracción XII. Capítulo Segundo, Sección Segunda, Artículo 82, Fracción IV. Capítulo Tercero, Artículo 139.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 1, 2, 25, 26, 45, 61, 110 y 111
Código Fiscal del Estado de Zacatecas	Artículo 9 y 12.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas	Capítulo Segundo, Artículo 25, Fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI Artículo 43
Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas	Capítulo II, Artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, Fracciones de la I a la IX. Capítulo III, Artículos 24, 25, 26, 27 y 28.
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas	Capítulo Tercero, Artículo 49.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Capítulo I, Artículo 1 y 5, Fracción IV, Artículo 7 Fracciones I y V. Capítulo II, Artículo 9 Fracciones I, V, XI, XIII, XVI, XVIII y XXI, Artículo 12.
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas	Capítulo II, Artículo 6, Fracción IV.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Título V, Capítulo II.
Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	Normas y metodología para la determinación de los momentos presupuestales y contables de los egresos.
Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios	Artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. Séptimo Transitorio.
Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Título primero, segundo, tercero y cuarto.
Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Zacatecas	
Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Zacatecas	

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas	
Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad	
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	
Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto	
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	

Criterios Generales

La Gestión por Resultados (GpR) es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Se fundamenta en cinco principios:

1. Centrar la gestión pública en los resultados.
2. Alinear la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas con los resultados.
3. Promover y mantener procesos sencillos, confiables y consistentes de información y medición.
4. Gestionar **para** resultados, **no** por resultados.
5. Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

El Modelo de PbR es el proceso que integra de forma sistemática, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos.

Está basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo del Estado.

Los objetivos específicos de la implementación del modelo PbR-SED del estado de Zacatecas son:

- a. Asignar gradualmente los recursos estatales con base en los resultados de los programas, y no con base en el costo de los insumos.
- b. Orientar el desarrollo de los programas hacia el impacto en el bienestar social, en lugar de hacia procesos internos.
- c. Alinear los Programas Presupuestales a las etapas del ciclo presupuestario.
- d. Desarrollar un sistema integral de evaluación del desempeño que trascienda el enfoque tradicional de la fiscalización jurídica y administrativa.
- e. Asignar gradualmente los recursos públicos con base en criterios de eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto.

El proceso presupuestario:

Con base en el enfoque de resultados se vuelve fundamental la asignación del gasto público mediante rigurosos procedimientos que van desde el análisis e identificación de prioridades de la

planeación estatal del desarrollo hasta el diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos.

Programa Presupuestario:

Los programas presupuestarios son categorías que constituyen un instrumento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y que es una unidad de programación de las acciones de la entidad pública, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública. Es el resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), resultado de una extensa e intensiva fase colaborativa entre Estados, organismos internacionales y sociedad civil organizada en todo el mundo. La Agenda 2030, es un plan de acción que tiene un enfoque inclusivo y abierto, para favorecer a las personas, proteger el planeta, fomentar la prosperidad de los países y fortalecer la paz universal.

La Agenda 2030, tiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas que integran enfoques transversales a lo largo de toda la Agenda 2030, como los derechos humanos, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

En este sentido, se requiere asociar los recursos públicos con el cumplimiento de cada una de las metas de los ODS. Dichos elementos son la Planeación Nacional y Estatal, la estructura programática con base en Programas presupuestarios (Pp) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y sus enfoques transversales

La elaboración del Plan Estatal de Desarrollo contó con una amplia participación social y permitió plasmar en un documento político las aspiraciones que la población zacatecana ha manifestado en diversos espacios. Su diseño estratégico se derivó de la Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo para el estado de Zacatecas, lo que brinda un marco para la Programación con base en resultados.

El PED 2017-2021 integra tres enfoques transversales cuya finalidad es que la gestión gubernamental reflejada en sus políticas, planes, programas y acciones garantice el acceso y ejercicio de todos los derechos constitucionales. En este sentido, retoma como uno de sus ejes transversales los Objetivos para el Desarrollo Sostenible dirigidos al cierre de las brechas de desigualdad existente y potenciar progresivamente las capacidades básicas y de integración local y comunitaria a una vida digna y plena en el ejercicio de todos sus derechos para lograr un desarrollo sostenible, sustentable, funcional y armónico.

Por su parte, la perspectiva de género como eje transversal nos dice que para ello se requiere:

- Generar las normas e implementar los mecanismos y los programas para asegurar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género.
- Elaborar los estudios y diagnósticos que identifiquen las principales brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos económico, social y cultural, así como eliminar las barreras que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- Fortalecer las capacidades institucionales de la administración pública estatal para incorporar la perspectiva de género en el diseño, aplicación, evaluación, seguimiento y mejora de las políticas públicas y los programas gubernamentales.
- Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la autonomía económica y la participación en la toma de decisiones,
- Asegurar la asignación presupuestal para el logro de las políticas públicas y programas con perspectiva de género.
- Aplicar herramientas para el monitoreo y evaluación de políticas públicas y programas gubernamentales con perspectiva de género.

En este sentido la perspectiva de género debe estar presente en todo el proceso de planificación y presupuestación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Glosario de Términos

-A-

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El término "acción afirmativa" se utiliza como sinónimo de "medidas especiales de carácter temporal", término que utiliza la CEDAW. El término 'medidas' abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término "especiales" se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

Actividad o Proyecto: Elemento de la clave programática que agrupa al conjunto de operaciones que realizan las Unidades Responsables y las Ejecutoras de gasto para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.

Análisis de género: Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. En el caso de las políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo o en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y el empoderamiento de las mujeres.

APE: Administración Pública Estatal.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y que pueden ser atendidos para la mejora del programa presupuestario evaluado.

-B-

Bienes públicos: Un bien público es aquel cuyo consumo es indivisible y que puede ser consumido por todos los miembros de la comunidad. Ejemplo: alumbrado público, parques, defensa nacional, las playas, etc.

Brechas de desigualdad: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

-C-

CEDAW: (por sus siglas en inglés) Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.

COEPLA: Coordinación Estatal de Planeación.

-D-

Dependencias: Son las secretarías del Gobierno del Estado de Zacatecas, incluyendo sus respectivos órganos administrativos desconcentrados.

-E-

Entidades: Son los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la normatividad aplicable.

Estructura programática: conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que realizan los ejecutores del gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, además de que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y conocer los resultados de la utilización de los recursos públicos.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

-G-

Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales.

GpR: Gestión por Resultados.

-I-

Igualdad: Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres. En resumen, el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación y que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros.

Igualdad de género: Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban

ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. Al respecto, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: "la igualdad entre mujeres y hombres, implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo".

Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o política pública. Alude a la igualdad en los hechos, en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan. Se deben remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Indicador: La expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Son insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.

Institucionalización de la perspectiva de género: Proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y pasan a formar parte de las normas institucionales, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad, lo que se busca es reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica e igualdad de género.

Intervención pública: El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

-L-

LOAPEZ: Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Zacatecas.

LPDEZ: Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

-M-

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de una intervención pública y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MML: Metodología del Marco Lógico.

-O-

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

-P-

PbR: Presupuesto basado en Resultados. El PbR es el proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas, presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos. Está basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo del Estado.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

PED: Plan Estatal de Desarrollo

PEE 2019: Presupuesto de Egresos 2019.

Políticas de igualdad: Son acciones para corregir los desequilibrios existentes entre las personas en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión o preferencia sexual, entre otras. Están dirigidas a contrarrestar las desigualdades que se asocian con las diferencias sexuales y persiguen alcanzar los derechos de las mujeres.

Política pública: Conjunto de acciones estructuradas en modo intencional y causal orientadas a realizar objetivos de valor público o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público.

Programa Presupuestario (PP): Programa Presupuestario. Es un conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos; es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Es el resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

Presupuestos públicos con perspectiva de género: A los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomina sensibles al género, con enfoque de género y pro equidad de género. Este tipo de presupuesto público ha sido definido de diversas formas. Un presupuesto público pro equidad de género no es un presupuesto específico para mujeres, es un presupuesto que reconoce:

- Las construcciones de género como normas que rigen las relaciones sociales.
- Las diferentes posiciones y condiciones que mujeres y hombres tienen en la sociedad como producto de las relaciones genéricas.

- La existencia de desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales entre hombres y mujeres, resultantes de las relaciones genéricas.
- Las diferentes necesidades de bienes y servicios públicos en mujeres y hombres por las posiciones y condiciones desiguales entre mujeres y hombres, generalmente desfavorables para las mujeres.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son un indicador del compromiso del gobierno con los derechos de las mujeres y la igualdad de género en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y una de las maneras más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias, con mayores niveles de bienestar.

Proyecto de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura.

-S-

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño. Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión a fin de conocer el impacto social de los programas y proyectos.

El Sistema de Evaluación del Desempeño es el elemento central del funcionamiento del PbR, pues está compuesto por un conjunto de procesos mediante los que se realiza el seguimiento y la evaluación sistemática de las políticas y los programas de las entidades y dependencias para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos. De esta manera, el SED brinda la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, los programas presupuestarios, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población. Sobre esta base, las Unidades Responsables de los PP deben institucionalizar los procesos de seguimiento y evaluación de los PP, en función de los objetivos establecidos, de las metas y de los recursos asignados para la consecución de los mismos.

SEFIN: Secretaría de Finanzas.

Seguimiento: El proceso continuo a través del cual los involucrados obtienen regularmente una retroalimentación sobre los avances en la consecución de las metas y objetivos, informa tanto sobre la ejecución de las acciones programadas como de los avances en la obtención de los resultados.

SEMUJER: Secretaría de las Mujeres.

Servicio Público: Son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada entidad federativa. Suelen tener carácter gratuito.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIPINNA: Sistema para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

SIPLAN: Sistema Integral de Información para la Planeación.

Subsidio: Asistencia pública basada en una ayuda o beneficio de tipo económico.

-T-

Transversalidad: Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

Transversalidad de la perspectiva de género: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

-U-

Unidad Ejecutora: Unidad Administrativa (Dependencias o Entidades) a cargo de ejercer directamente recursos públicos de programas presupuestarios o intervenciones públicas evaluadas.

Unidad Responsable: Unidad Administrativa (Dependencias o Entidades), a cargo del cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios o intervenciones públicas evaluadas.

Disposiciones

Los siguientes lineamientos contribuyen al índice de cumplimiento del PbR-SED de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Sistema para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Sistema para la Prevención del Delito, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Zacatecas, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Modelo para la Igualdad de Género con Enfoque de Derechos Humanos.

I PLANEACIÓN

a) Alineación con las prioridades estatales y las Políticas Públicas.

Las dependencias y organismos deberán:

1. Describir sus principales atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el ámbito institucional al que pertenecen.
2. Enlazar sus facultades y atribuciones con las metas específicas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
3. Ubicar el avance de las metas del Plan Estatal de Desarrollo, que son responsabilidad de la dependencia en función del documento denominado: "Primer informe de las acciones y resultados de la ejecución del PED 2017- 2021".
4. Garantizar que las acciones, que correspondan a la dependencia, para el cumplimiento de las metas del Plan sean incluidas en los programas presupuestarios.
5. Proponer la posible reclasificación programática en función de la naturaleza de los servicios que proporcionan, la descripción del segmento y la condición de la población que atienden a través de sus funciones respondiendo a las preguntas: ¿qué hacemos? y ¿para quién lo hacemos?

b) Transversalidad de la planeación

Los organismos encargados de vigilar que los programas contribuyan a la perspectiva de género, la prevención del delito, los derechos de las niñas, niños y adolescentes entre otras disposiciones; realizarán un análisis de las actividades que incluyen los programas propuestos por las dependencias y organismos para poder emitir las recomendaciones pertinentes.

II PROGRAMACIÓN

a) Definición de Programas Presupuestarios con la Metodología del Marco Lógico.

Las dependencias y organismos deberán:

1. Describir y diagnosticar las causas y consecuencias del o los problemas que identifique en la población o área de enfoque que debe atender la dependencia.
2. Con base en lo anterior proponer el programa requerido para enfrentar el problema de la población afectada y señalar el marco legal que le atribuye a la dependencia esa responsabilidad.
3. En función de las consecuencias del problema consideradas como socialmente importantes detectado en el diagnóstico harán el planteamiento del problema que le ayude a revertir la situación problemática utilizando el esquema de árboles de problemas y de objetivos.
4. Expresará y describirá los bienes y servicios que la dependencia pondrá a disposición de la población afectada por el problema y mencionará el articulado y fracciones que le confiere el marco legal para proporcionarlo.
5. Expondrá y describirá el conjunto de actividades financiadas por un presupuesto, necesarias y suficientes para realizar la producción de los bienes y servicios.
6. Describirá los riesgos para que la institución responsable tome las medidas adecuadas para enfrentarlos y transformarlos en supuestos.
7. Expresará y describirá la contribución que tendría el programa al cumplimiento de una política pública luego de que la población afectada logra resolver su problema como consecuencia de los bienes y servicios provistos.

b) Requisitos para la integración

1. En la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) uno de los factores críticos para el éxito es la integración de expedientes técnicos completos para los Programas Presupuestarios Prioritarios deberán integrar:
 - **Ficha técnica**
 - **Árbol del problema**
 - **Árbol de objetivo**
 - **Matriz de Indicadores para Resultados**

La ficha técnica es parte fundamental del expediente técnico. Por ello se elaborará una ficha técnica por Programa Presupuestario Prioritario seleccionado conforme a Metodología de Marco Lógico. Cada ficha técnica debe incluir: nombre y clave del PP; población objetivo y potencial; alineación del PP con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial o institucional que corresponda; Unidad Responsables y Unidad(es) Ejecutora(s); Objetivo general del PP; Componentes; Marco normativo aplicable; Causas y consecuencias que el PP trata de solucionar; sitio web para acceder a los árboles de problemas y de objetivos; y otros programas presupuestarios relacionados.

La elaboración de Árboles de Problemas y de Objetivos representa una pieza indispensable en el desarrollo de la Metodología de Marco Lógico. El Árbol de Problemas sirve para precisar el problema que cada Pp busca atender o resolver, identificarlas sus causas y sus consecuencias. A su vez, el Árbol de Objetivos permite delimitar el propósito principal de cada Pp, así como sus fines y principales componentes.

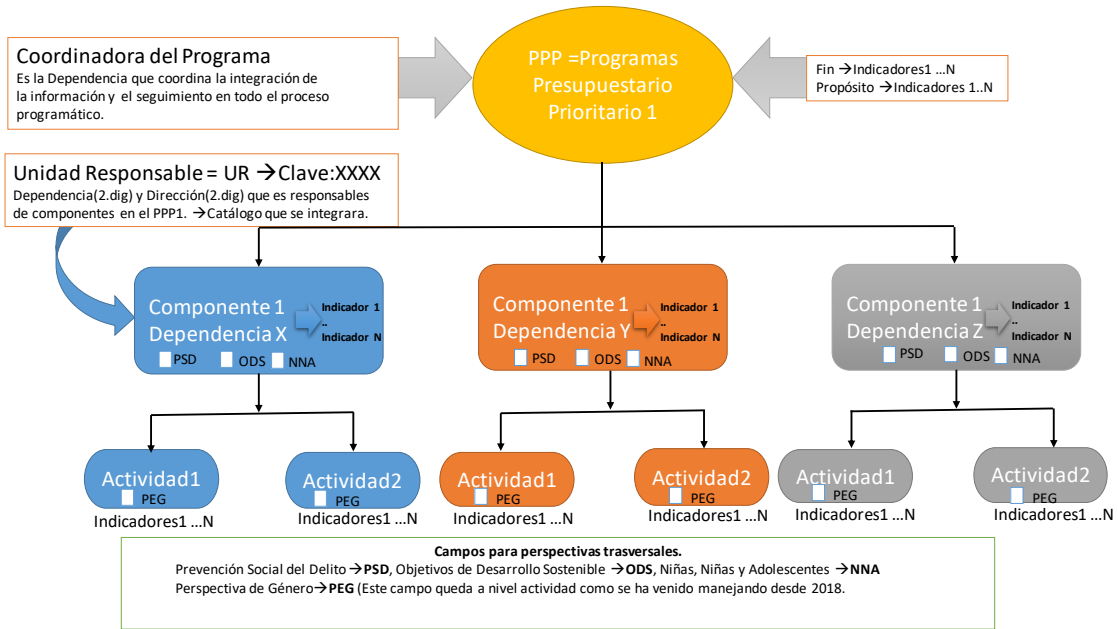
La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Sobre esa base, la integración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para cada uno de los Programas Presupuestarios seleccionados representa la columna vertebral del Modelo de PbR-SED del Estado de Zacatecas. Esta tarea se realizará con base en la Metodología de Marco Lógico y en congruencia con el formato de hileras y columnas, recomendado por el Gobierno Federal. En esta etapa es crucial distinguir el nivel de cada indicador: de impacto para el nivel FIN; de resultados, para el nivel PROPÓSITO; operativo sobre los bienes y servicios, para el nivel de COMPONENTE; y operativo sobre procesos y acciones, para el nivel de ACTIVIDADES.

En este proceso se deberá cuidar que todos los indicadores cumplan con los siguientes criterios CREMAA:

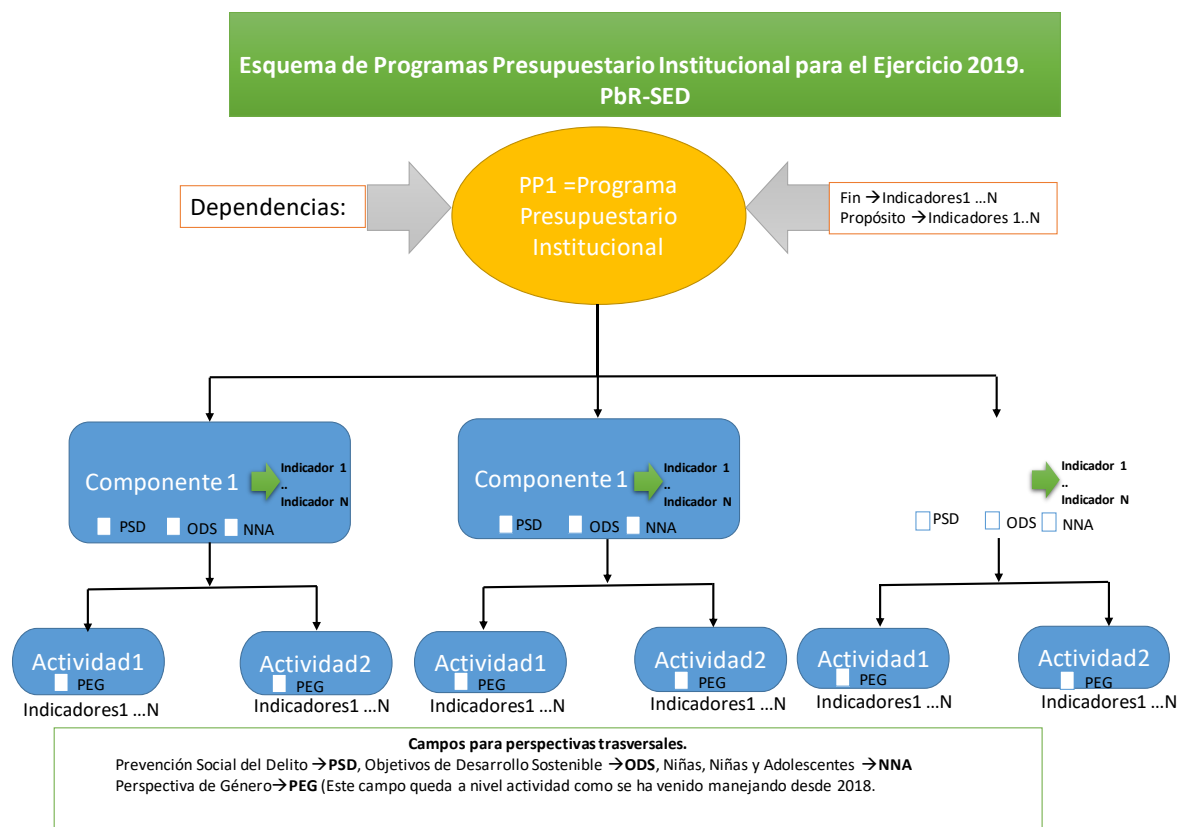
- a. **Claridad.** Que sea preciso y de fácil interpretación.
- b. **Relevancia.** Que dimensione lo importante del logro del objetivo.
- c. **Economía.** Que provenga de información disponible a un costo razonable.
- d. **Monitoreable.** Que sea verificable por terceros.
- e. **Adecuado.** Que aporte una base confiable para evaluar el desempeño.
- f. **Aportación marginal.** Que aporte información adicional a lo que ya se tiene.

**Esquema de Programas Presupuestarios Prioritarios para el Ejercicio 2019.
PbR-SED**



Fuente: Coordinación de Sistemas de la COEPLA

2. En el resto de los programas que deberán consolidarse para después integrarse de manera paulatina al grupo de los prioritarios se trabajara de la manera siguiente:
 - Para el ejercicio fiscal 2019, el enfoque consistirá en consolidar la estructura de los PP resultantes del ejercicio de análisis y revisión realizados durante el proceso de programación y presupuestación 2018.
 - La evolución del número de Pp en la estructura programática de cada ejercicio fiscal, reflejará las fusiones, eliminaciones, re-sectorizaciones de Pp.
 - Para definir los Pp a emplear en el PEE 2019, de la APE se efectuará un análisis de los Pp, con el fin de identificar complementariedades, similitudes y/o duplicidades en los objetivos y alcances, con base en lo cual se realizarán fusiones, re-sectorizaciones y eliminaciones de Pp, observando la vinculación a las Metas e Indicadores Estatales que establece el PED 2016-2021, sus objetivos, así como los objetivos de los programas derivados de éste.



Fuente: Coordinación de Sistemas de la COEPLA

3. Todos los programas deberán integrar invariablemente:
- La programación anual, trimestral o mensual de sus componentes y actividades a través de los formatos **F-PROG-01** y **F-COMP-01** y de acciones específicas **F-ACT-DES-01**.
 - La inversión reservada a obras y acciones estará invariablemente vinculada a las actividades del programa, ésta se registrará para su revisión en el formato **F-PROG-02** y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos para el proceso programático-presupuestal y en las Reglas y Condiciones para el proceso programático-presupuestal 2018**.
 - La Secretaría de las Mujeres emitirá un oficio de validación para aquellos Programas Presupuestarios que contengan elementos de Perspectiva de Género a fin de ser capturados con ese distintivo en los sistemas de planificación y presupuestación.

III PRESUPUESTO

a) Asignaciones presupuestarias que considere los resultados.

1. Los responsables **directos** de llevar a cabo el proceso de la Planeación, Programación y Presupuestación, serán los titulares de las dependencias y entidades, apoyados por sus áreas de planeación y administración.
2. Es requisito indispensable mantener de manera permanente la vinculación de las áreas responsables de planeación, administración y de los ejecutores del Programas Presupuestarios de cada dependencia y entidad con las dependencias normativas (COEPLA y SEFIN).
3. Para efectos de la captura para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos será obligatorio utilizar el Sistema Integral del Estado de Zacatecas (SIEZ).
4. Las Dependencias y Entidades deberán observar lo dispuesto en Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos y clasificaciones emitidos por el CONAC, la reciente Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEYM), la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de considerarse los criterios establecidos por la SHCP en materia de PbR y SED.
5. La información será concentrada y consolidada en los formatos dispuestos en los presentes lineamientos, lo que permitirá la integración de la información de forma ágil y sistemática.
6. Durante la estimación de los recursos presupuestarios se deberán tomar en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio anterior, en caso de no haberlos cumplido al 100%, se deberá contemplar el monto necesario para su terminación en 2018, debiendo estar justificados con el Programa Presupuestario correspondiente, precisando que la asignación dependerá de la disponibilidad de los recursos.
7. Durante la estimación de los recursos presupuestarios para 2018, cada dependencia y entidad deberá sujetarse a estos lineamientos programáticos y financieros.
8. Cuando se trate de Proyectos de Inversión a financiarse con recursos provenientes de la Federación, las Dependencias y Entidades deberán observar las normas y reglas de operación correspondientes y serán responsables de la integración de la documentación de carácter técnico que se requiera para cada proyecto, tales como: Anexos Técnicos, Notas Técnicas, Fichas Técnicas, Análisis Costo Beneficio, entre otros.
9. Los Entes Públicos de la administración pública del Estado de Zacatecas, en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto, deberán incluir una estimación de la captación de ingresos propios, así como el destino y aplicación de los mismos. Además, en caso de ser un Organismo Público Descentralizado esto deberá ser aprobado por su Máximo Órgano de Gobierno y de acuerdo al proceso de implementación del PbR-SED, deberán incluir los indicadores de evaluación correspondientes.

10. La herramienta tecnológica que se utilizará para el costeo será el Sistema Integral del Estado de Zacatecas SIEZ.
11. La definición y estructura de la clave presupuestaria será determinada de la siguiente manera:

Clave Presupuestaria: Es la composición de la estructura programática-presupuestaria que identifica, ordena y consolida en un registro la información de diversas categorías, elementos y clasificaciones siendo el vínculo directo entre los procesos del ciclo presupuestario

Estructura:

Nivel	Categoría Visible	Clasificación/Elemento No Visible
1	Sector	Clasificador Administrativo
2	Dependencia	
3	Unidad Responsable	Clasificación de UR
4	Finalidad	Clasificador Funcional
5	Función	
6	Subfunción	
7	Programa Presupuestario	Clasificador Programático / Modalidad Alineación al Plan Estatal de Desarrollo
8	Componente / Entregable Institucional	
9	Actividad / Proceso Institucional	
10	Partida	Clasificador Objeto de Gasto
11	Fuente de Financiamiento	Clasificador de Fuentes de Financiamiento
		Catálogo de Fuentes
12	Tipo de Gasto	Clasificador por Tipo de Gasto
A	Gasto Programable / No Programable	
B	Calendarios / Momentos Contables	
C		Cartera de Proyectos

- b) **Planeación financiera (ingreso-fondeo):** La planeación financiera permite entrever los contextos y escenarios económicos que se esperan en el marco de las actividades de las instituciones para un periodo fiscal determinado. Para ello, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto elaborará la estrategia en la cual proyectará los ingresos y los egresos para el ejercicio fiscal 2019 con la finalidad de anticipar las determinaciones de las necesidades financieras y programáticas.

El objetivo de la planeación financiera es mantener un equilibrio económico financiero en niveles operativos y estratégicos, por lo que se enfocara en los siguientes criterios:

1. Reconocimiento de los insumos para asignación de los recursos.
 - a. Estudios y Diagnósticos
 - b. Resultados de los Programas Presupuestarios
 - c. Análisis del Marco Normativo
 - d. Vías de Financiamiento
 - e. Análisis de la carga programática (objetivos y metas, indicadores, congruencia)
 - f. Análisis de partidas sustantivas e irreductibles por ente público
 - g. Estadísticas
2. Sujetarse a los ingresos y lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios en materia de balance presupuestario.
3. Ampliación de las vías de financiamiento que no impliquen una obligación.
4. Flujo de efectivo oportuno
5. Stock de activos financieros
6. Proyectos y acciones multianuales
7. Análisis de presupuestos asignados tomando como referencia los últimos cinco años.
8. Indicadores de Impacto de Programas Estatales.

c) Priorización y asignación de gasto

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán considerar durante los trabajos de formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, las políticas y lineamientos que se emitan para identificar las prioridades y asignaciones de los recursos presupuestarios en el marco de su programación operativa y de la naturaleza del gasto que requieran llevar a cabo. Para tal efecto, deberán tomar en cuenta las disposiciones para cada capítulo de gasto.

De manera particular se deberán programar y presupuestar aquellos programas presupuestarios que incluyan procesos y rubros de gasto que se prevean realizar y/o concluir durante el ejercicio fiscal 2019, adicionalmente se habrá de identificar claramente los proyectos y programas que por su naturaleza sean considerados como multianuales por lo que los entes públicos deberán dar prioridad de manera especial a:

- Procesos y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones de carácter permanente derivadas de su marco jurídico institucional.
- Procesos Operativos relacionados con su funcionamiento administrativo.
- Proyectos en proceso para terminar en 2019.
- Proyectos y acciones de corto plazo.
- Disminuir el gasto de operación y a su vez incrementar la inversión, así como el gasto estratégico, buscando siempre la optimización de los recursos.

Para tal efecto, deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones para cada capítulo de gasto:

1. Para el próximo ejercicio fiscal 2019 se trabajará sobre la base de un modelo de Presupuesto basado en Resultados y un Sistema de Evaluación del Desempeño atendiendo a las obligaciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), lo que permitirá al Gobierno del Estado de Zacatecas formular un Presupuesto de Egresos que cumpla el requisito de ofrecer información transparente y objetiva, para asegurar que los Programas Presupuestarios y sus proyectos y procesos, así como sus asignaciones respectivas sean producto de un proceso de Planeación del desarrollo, Programación operativa y Presupuestación orientada a garantizar el cumplimiento de objetivos y metas prioritarias para el desarrollo económico y social en el estado de Zacatecas.
2. En el ejercicio y control del gasto, lo programado y lo ejercido deberán ser congruentes; de lo contrario, la Secretaría de Finanzas ejercerá la facultad para realizar las modificaciones y suspensiones al presupuesto de cada Dependencia y Entidad.
3. Para el *costeo* del cual surgirá el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 se deberán observar, invariablemente los criterios de **Racionalidad**, así como las siguientes especificaciones por capítulo dentro de la clasificación entre el gasto programable y no programable:
 - a. **Gasto programable:** son las erogaciones que realiza el Estado en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Presupuesto Participativo, Decidiendo Juntos:

El proceso del presupuesto participativo es un instrumento de participación ciudadana para promover la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos y fortalecer las relaciones entre Estado y ciudadanía. A través de este, se fortalece la legitimidad del proceso de asignación de recursos a proyectos de inversión pública. Para ello el gobierno del estado, promoverá el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación del presupuesto de egresos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos, otorgando a los ciudadanos la decisión sobre su destino.

tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarse en el presupuesto de egresos y promover su ejecución a través de obras públicas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control ciudadano en las acciones públicas Su operación se sustentará en la normativa establecida para este fin.



Etapas del Presupuesto Participativo, Decidiendo Juntos

CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES.

- I. Se deberá evitar la contratación de personal de carácter temporal.
- II. Se deberá mantener la operación de las Dependencias y Entidades con las plantillas de personal **mínimas necesarias** y con los esquemas de prestaciones laborales correspondientes. Así como sujetarse a los tabuladores de Sueldos autorizados en el mismo Presupuesto.
- III. Efectuar las negociaciones salariales que fueran pertinentes con estricto apego a los términos y condiciones que dispongan conjuntamente la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas.
- IV. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración participarán directamente en el costeo del capítulo 1000.- Servicios Personales, en base a la plantilla de personal vigente al día 31 de octubre del año 2018. Aunado a lo anterior, se podrá considerar un crecimiento de hasta un de 3 por ciento real (valor presente y criterios económicos), de conformidad con la LDFEYM, mismo que no podrá incrementarse en el ejercicio fiscal correspondiente.
- V. Las plazas vacantes deberán cancelarse haciendo un ejercicio de depuración conjuntamente con la Secretaria de Administración para lograr un costeo real de este capítulo de gasto.
- VI. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública al momento de realizar la captura del presupuesto, con el apoyo conjunto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas definirán la ubicación del personal en cada uno de sus Programas Presupuestarios

de acuerdo a lo señalado en las disposiciones generales 5 y 6, siendo esta última quién valide dicho proceso.

- VII. La ubicación de los servidores públicos en las claves presupuestales se deberá distinguir entre los trabajadores eventuales, esto con el llenado correcto y completo de los formatos establecidos y los siguientes criterios:
- Clasificación Programática
 - Fuente de Financiamiento
 - Tipo de Programa, Proyecto o Proceso
- VIII. Las claves presupuestales de los servidores públicos (procesos), invariablemente corresponderán a la forma y niveles organizativos de las claves presupuestales formuladas para el capítulo 2000 y 3000.
- IX. La Secretaria de Administración deberá solicitar al ISSSTEZAC un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
- X. En el caso de Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo, incluso los del sector Educativo, no se podrán autorizar percepciones extraordinarias.

CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS; Y CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES.

- I. Se deberán presupuestar únicamente los materiales e insumos mínimos necesarios para el funcionamiento, operación, prestación de servicios y mantenimiento de cada Dependencia y Entidad realizando el costeo y adquisición en los mejores términos y condiciones de precio y calidad.
- II. En el concepto de gasto por combustibles y lubricantes, deberá presentar justificación y medidas de control para la contención del gasto.
- III. Se deberá evitar la contratación de servicios de apoyo técnico, mantenimiento y arrendamientos que excedan el ejercicio fiscal 2019.
- IV. Se deberán revisar los contratos de servicios y arrendamientos de inmuebles y equipo vigentes, así como las pólizas de seguros y garantías que se hayan contratado para determinar su renovación o cancelación.
- V. Se deberán aplicar medidas de racionalidad y austeridad en el caso del aprovisionamiento de servicios de tecnologías de la información que sean objeto de contratos anuales o

multianuales. Presentación por parte de entes de las medidas de Control Interno para el ejercicio del gasto.

- VI. Se deberán efectuar licitaciones macro y abastecimientos consolidados.
- VII. Para el costeo de los capítulos 2000 y 3000 las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán considerar las metas y objetivos planteados para la operación de sus programas, proyectos y/o procesos, ya que son éstos los que permitirán identificar los insumos necesarios, aplicando en todo momento los criterios de priorización y racionalidad.
- VIII. Para determinar y validar los costos fijos de los gastos de administración de cada dependencia, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas de manera coordinada realizarán el análisis de partidas específicas como los servicios de telefonía, energía eléctrica, agua potable, arrendamientos, seguros, vigilancia y otros conceptos que se consideren como gastos fijos.
- IX. La forma más rápida y eficaz de optimizar los recursos presupuestados es implementando medidas de racionalización en los servicios básicos como: costear agua de garrafón en lugar de embotellada; establecer medidas para eliminar líneas telefónicas innecesarias; usar focos ahorradores de luz en lugar de los tradicionales y sistemas automatizados para el control del consumo de energía eléctrica; establecer controles más estrictos en la asignación y consumo de combustibles; promover la cultura de reciclaje en papelería y demás medidas que coadyuven a obtener economías; así como sensibilizar a los servidores públicos para el uso responsable y racional de las herramientas electrónicas que se les proporcionan para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Las Dependencias y Entidades presentarán un plan interno de racionalización, detallando las acciones que se implementarán para hacer más eficiente y eficaz el gasto de operación.
- XI. En la partida de arrendamientos de inmuebles no deberá contratarse por más de un ejercicio fiscal y preferentemente optar por espacios físicos adecuados para las actividades a desempeñar, buscando que sean instalaciones modernas que permitan el ahorro de consumibles y presenten las mejores condiciones económicas.
- XII. Los gastos de viajes viáticos se limitarán única y exclusivamente a lo indispensable.

CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

- I. Para el anteproyecto de egresos para el ejercicio 2019, en este capítulo, las Dependencias y Entidades deberán apegarse a la estructura de la clasificación del gasto por capítulo, concepto y partidas establecidas para la Administración Pública Estatal.
- II. Sólo se incluirán las transferencias que sean aportación a convenios, los subsidios que van a las clases marginadas, productivas y sociales.

Los entes públicos habrán de estimar y diferenciar correctamente los presupuestos que corresponden a Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Ayudas Sociales y Apoyos. Por ningún motivo se ejecutará gasto de operación o de inversión a través de las partidas de este capítulo, por lo que se presupuestará según lo dispuesto en el clasificador por objeto del gasto.

Deberán presentar una cédula por Programa Estatal validado por la COEPLA referente a los impactos de cada uno de estos.

- III. Las dependencias y entidades deberán presupuestar señalando los programas, proyectos de inversión, de innovación y procesos, cuando cuenten con un convenio o acuerdo que ampare un esfuerzo financiero estatal para el año 2019, jerarquizando los convenios que tengan una mayor prioridad para el gobierno estatal y que atraigan mayor cantidad de recursos financieros del Gobierno Federal hacia el estado o que generen un mayor beneficio para la población.
- IV. En todo momento los recursos otorgados deberán sujetarse a los criterios de racionalidad, priorización, objetividad, equidad y transparencia, para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.
- V. Se observará lo dispuesto en el numeral II de lo contenido en el apartado no programable del capítulo 4000 (Transferencias a Poderes y Autónomos) que tendrá efectos a los organismos descentralizados del ejecutivo estatal.
- VI. Los Apoyos y Estímulos deberán contar invariablemente con reglas de operación, mismos que deberán atender el timbrado establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta en sus artículos 86 párrafos quinto y sexto, 90 párrafos quinto y sexto. Artículo 141, además del 145 primero y segundo párrafo.

CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

- I. Se deberá evitar al máximo la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, y otros bienes que no sean indispensables para el funcionamiento y la prestación de bienes y servicios a la población durante el año 2019.
- II. De manera especial, se deberán observar las medidas de racionalidad y austeridad ya mencionadas para adquirir equipo informático que requiera la celebración de contratos anuales o multianuales.
- III. Se deberá evitar la adquisición de automóviles y vehículos de transporte.
- IV. No se deberán generar nuevas obligaciones de pago derivadas de contratos para la adquisición de vehículos bajo la forma de arrendamiento financiero.

- V. Los recursos presupuestarios de este capítulo estarán sujetos a los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por lo que resulta importante que en la propuesta del anteproyecto de egresos cada Dependencia y Entidad sólo presente los requerimientos debidamente justificados para la ejecución de los Programas Presupuestarios correspondientes.
- VI. La solicitud para la asignación de recursos será de acuerdo al tipo de bien, concepto y cantidad de bienes. Este documento tendrá solo carácter informativo y su autorización estará en función de la aprobación del monto de los recursos que autorice la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

CAPÍTULO 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA

- VII. Se deberá priorizar la asignación de recursos presupuestarios que resulten necesarios para concluir los proyectos y obras que se encuentren en proceso.
- VIII. Se deberán presupuestar únicamente los proyectos, obras y/o acciones de corto plazo que se vayan a desarrollar durante el año 2019 y se vayan a concluir durante ese ejercicio fiscal, a efecto de no dejar obras sin terminar. En cuanto a proyectos u obras multianuales, se tendrá que especificar las etapas y las temporalidades convenidas.
- IX. Los proyectos de inversión pública que tendrán asignación presupuestal, será exclusivamente aquellos que se encuentren considerados en el en el SIPLAN y autorizados por la COEPLA, a su vez permitan atender puntualmente las necesidades de la población.
- X. Cada proyecto deberá estar sustentado con su Nota Técnica, Ficha Técnica, Expediente Técnico, Análisis Costo-Beneficio y Anexos correspondientes, debiendo identificar claramente el origen de los recursos teniendo en cuenta la normatividad de cada fondo.
- XI. Para presentar propuestas de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades deberán entregar sus programas o proyectos de obras y acciones en los formatos y con las especificaciones que para tal efecto emita la COEPLA. En ningún caso se tomarán en cuenta los programas o proyectos que no cumplan con estos requisitos.
- XII. Cada Dependencia o Entidad ejecutora deberá calendarizar mensualmente su presupuesto de acuerdo a los programas de ejecución de las obras o acciones previstas.
- XIII. En el caso de Programas, Proyectos, obras o acciones que excedan el año natural, deberán identificarse como multianuales, con el debido sustento que garantice la suficiencia de recursos presupuestales necesarios para su ejecución en el ejercicio 2019 y para continuar las obras y/o acciones en los ejercicios presupuestales subsecuentes hasta su terminación, sujetándose a la disponibilidad de recursos derivados de la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

- d) Gasto no programable: son las erogaciones a cargo del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

CAPÍTULO 4000 (TRANSFERENCIAS A PODERES Y AUTÓNOMOS)

- I. Para integrar la información derivada de los requerimientos de los Poderes del Estado, así como de los Organismos Autónomos, las Unidades Responsables habrán de observar lo dispuesto en los presentes lineamientos.
- II. La información que proporcionen los entes mencionados en el numeral anterior, en relación al clasificador de objeto del gasto, será en la partida proyectada a ejercer en el ejercicio fiscal 2019, siendo la Dirección de Presupuesto en coordinación con el área de informática, la cual habrá de convertir las partidas señaladas a las mismas que correspondan en el capítulo 4000.

CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

- I. Se deberán revisar los contratos de inversiones financieras, fideicomisos y cuentas productivas que hayan suscrito las Dependencias y Entidades y que representen obligaciones de gasto para el gobierno estatal durante 2019.
- II. Se deberán considerar las obligaciones financieras del estado derivadas de convenios suscritos con el gobierno federal y municipios para la realización de proyectos de inversión.
- III. El presupuesto de egresos debe incluir recursos para atender a la población afectada y los daños causados por desastres naturales, así como prevenir su impacto en las finanzas públicas; deberá ser al menos el 10 por ciento de la aportación realizada para la reconstrucción de infraestructura dañada que en promedio se haya hecho en los últimos 5 años.
- IV. De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria Del Estado de Zacatecas y sus Municipios, anualmente las Dependencias y Entidades que operen fideicomisos, deberán analizar su objeto, fines o propósitos, a efecto de verificar su vigencia, que cuente con recursos financieros suficientes para su cumplimiento o, en su caso, proceder a la extinción de aquellos que ya no son factibles que sigan operando o que hayan cumplido con el fin para el que hayan sido creados.
- V. Los entes públicos informaran a la dirección de presupuesto los fideicomisos con los que tienen relación identificando su tipo, patrimonio (con corte al 30 de agosto del 2018) y el importe a aportar para el 2019, así como la justificación de la vigencia del mismo.

CAPÍTULO 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

- I. Para el ejercicio de los recursos de origen federal que son transferidos a los municipios por concepto de Participaciones y Aportaciones, durante 2019 se deberán observar estrictamente la normatividad aplicable, los calendarios de ministraciones y las reglas de operación correspondientes a efecto de garantizar el ejercicio oportuno y transparente y evitar observaciones y/o sanciones por parte de las instancias de fiscalización.

CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA

- I. El gobierno del estado deberá calcular y presupuestar el volumen de recursos presupuestales necesarios para cubrir los compromisos financieros que tendrán su vencimiento durante 2019 a efecto de realizar los pagos correspondientes y no afectar los niveles de transparencia y mejorar las calificaciones otorgadas por las firmas calificadoras.

IV EJERCICIO Y CONTROL

a) Gestión del gasto público

- Vigilar constantemente la gestión del gasto público.

b) Reglas de operación de los programas federales y estatales

- Revisar y analizar las reglas de operación en los casos de dependencias que tengan programas sujetos a éstas.

V SEGUIMIENTO

La información que genere el Presupuesto 2019 será sistematizada a través de los Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN) y Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de los cuales se obtendrán:

a) Informe de resultados

- **Monitoreo trimestral de resultados** a las metas programadas en los Programas Presupuestarios. Para ello, las dependencias y entidades deberán realizar la captura de sus avances en los plazos establecidos,
- **Avance de Gestión Financiera** en su fase programática, se realizará al concluir el primer semestre del año, haciendo un balance del cumplimiento de las metas y el comportamiento del presupuesto con el propósito de informar oportunamente a la Legislatura del Estado.
- Información que sirva de insumo para la elaboración del informe de gobierno

b) Informe de seguimiento

- **Avances físico- financieros** de las obras y acciones ejecutadas con recursos de los capítulos 4000 y 6000,

c) Monitoreo de indicadores

- **Indicadores de Gestión.** Las dependencias medirán el cumplimiento de los objetivos a través de los indicadores de la MIR con la periodicidad definida.

VI EVALUACIÓN

a) Evaluación de programas

- La evaluación a los fondos federales se realizará en función de lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE).

VII RENDICIÓN DE CUENTAS

a) Presentación de la Cuenta Pública

Cuenta Pública, es el balance anual del presupuesto y la aplicación del mismo en el ámbito de la administración pública, se informa el cumplimiento de las metas y el presupuesto aplicado, se entrega a la Legislatura del Estado en el mes de febrero del siguiente año.

b) Informe de Gobierno

Informe de Gobierno, coordinado por la COEPLA y el COPLADEZ, tiene como insumo principal la información derivada del presupuesto y de sus informes de ejecución. Para ello se tiene la colaboración de las dependencias y entidades; se realiza durante los meses de junio a agosto de cada año.

c) Avances trimestrales financieros y presupuestales

Se deberá concentrar la información en los tiempos y plazos establecidos en los diferentes manuales.

VIII. CALENDARIO DE TRABAJO

Actividad	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				
	6 al 13	16 al 20	23 al 27	30 jul al 3 ago	6 al 10	13 al 17	20 al 24	27 al 31	3 al 7	10 al 14	17 al 21	24 al 28	1 al 5	8 al 12	15 al 19	22 al 26	29 al 31
1. Talleres para elaborar programas presupuestarios prioritarios	■																
2. Entrega de lineamiento a las dependencias y entidades de la administración pública estatal		■															
3. Período vacacional																	
4. Integración de los programas presupuestarios en su fase programática			■	■	■	■	■	■									
5. Validación de información								■	■								
6. Entrega de información programática a la SEFIN								■	■	■							
7. Asignación Presupuestal del Gasto											■	■	■	■	■	■	■
8. Presupuestación de Pps												■	■	■	■	■	■
9. Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019															■	■	■
10. Entrega del Anteproyecto 2019																	■

Nota: En las actividades 4 y 5 participa la COEPLA en conjunto con la SEMUJER

IX. ENLACES



M.C. Francisco Jaime Valle Reyes

- MGP María Elena Pérez Ortiz



C.P. Elba del Socorro de León Santillán

- L.E. Víctor Rodríguez Cuevas
- Ing. Flavio César Campos Caldera



Ing. Ana Hilda Rivera Vázquez